

TEMUCO, 06 JUN 2018

VISTOS:

La solicitud de fecha 30/05/2018, presentada por don **JUAN ENRIQUE LAVANDEROS LAGOS**, domiciliado en Javiera Carrera N° 970, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa impuesta por la Resolución s/n de fecha 13/01/2014, Causa Rol N° 3092011509-2013, dictada por el Depto. de Procedimientos Administrativos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 N°16 inciso 1° del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que la contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

Y, VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, a lo solicitado por el contribuyente, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular 1 de 2004.

REBÁJESE la multa contenida en el Giro formulario 21 folio 105918375 emitido el 13/01/2014 a la cantidad de \$ 194.851.- (Ciento noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y un peso), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

**CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)**

